

Estatutos de La Fundación Lesmes

CAPÍTULO I

Denominación, objeto y domicilio

ARTÍCULO 1º.- La “Fundación LESMES” es una organización privada con personalidad jurídica, de carácter benéfico-particular, sin ánimo de lucro y naturaleza permanente, que se regirá por los presentes Estatutos, por las Normas que en interpretación y desarrollo de los mismos apruebe su Patronato, por la Ley 50/2002 de Fundaciones y por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2º.- La Fundación tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, conforme a lo previsto en la legislación en vigor.

ARTÍCULO 3º.- El objeto y finalidad de la Fundación es fomentar y llevar a cabo, por su parte y dentro de sus posibilidades, en interés público y sin ánimo de lucro, cualquier iniciativa encaminada a la promoción humana y social en todo el territorio español, procurando por todos los medios a su alcance la integración socio-laboral de grupos desfavorecidos.

ARTÍCULO 4º.- Serán beneficiarios de la Fundación las personas o colectivos de cualquier sexo y condición que puedan aprovecharse de las labores que por ella se realicen; en especial: mujeres, personas sin hogar, minorías étnicas, drogodependientes y exdrogodependientes, reclusos y exreclusos, inmigrantes y refugiados, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, parados, jóvenes, personas mayores, infancia y otras personas en riesgo o situación de exclusión social. La selección o admisión de los beneficiarios, cuando así lo requiera determinada actividad, se hará por el Patronato, actuando con criterios de imparcialidad y no discriminación.

ARTÍCULO 5º.- La Fundación tiene nacionalidad española y su domicilio en la ciudad de Burgos, Calle Manuel Altolaguirre, s/n, pudiendo el Patronato trasladarlo, dentro o fuera de dicha localidad siempre que lo considere oportuno, previa modificación de los presentes estatutos y realizando la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO II

Dotación

ARTÍCULO 6º.- El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los valores; bienes, muebles e inmuebles; derechos que le pertenezcan cualquiera que sea el lugar en que radiquen, y obligaciones que sean susceptibles de valoración económica.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Los bienes y derechos deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Para atender al cumplimiento de sus fines o para incrementar su patrimonio, la Fundación podrá recibir ayudas, subvenciones, donativos, cuotas, herencias y legados, en dinero, especie, valores o bienes de cualquier clase, así de particulares como de entidades públicas y privadas que serán considerados “Bienhechores” de ella cuando el Patronato libremente lo considere, considerando sus aportaciones en tiempo o en cuantía.

ARTÍCULO 8º.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán adscritos de manera directa e inmediata, sin interposición de personas, a la realización de su objeto benéfico.

ARTÍCULO 9º.- El Patronato podrá efectuar en los bienes de la Fundación las transformaciones y alteraciones que considere necesarias o convenientes, sin perjuicio de solicitar las autorizaciones previas o realizar las comunicaciones posteriores que sean necesarias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º.- Los productos líquidos de las actividades y de los bienes de la Fundación se invertirán en el cumplimiento de sus fines, salvo que el Patronato estime oportuno destinarlos, en todo o en parte, a acrecentar la dotación de la misma.

Se deberá destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos establecidos en la normativa vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

ARTICULO 11.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

Patronato

ARTÍCULO 12º.- La representación, administración y gobierno de la Fundación estarán a cargo de un Patronato, que en nombre de ella podrá: adquirir, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de toda clase, transigir y renunciar; celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier índole; otorgar poderes, promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos ordinarios y especiales que sean oportunos en defensa de la Institución y de sus legítimos intereses, ejercitando los correspondientes derechos, acciones y excepciones, reclamaciones y recursos, ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Organismos, Corporaciones, etc., en cada caso competentes; y en general, realizar cuantas actuaciones sirvan a la mejor efectividad del objetivo fundacional perseguido, ya que esta indicación de facultades tiene simple valor enunciativo y no limitativo.

El Patronato podrá delegar parte de sus facultades en el Presidente, contemplando las limitaciones legales.

ARTÍCULO 13º.-

1.- El Patronato estará formado por un máximo de 11 patronos, siempre impar, y un mínimo de cuatro, los cuales elegirán entre ellos al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario-Administrador. El Patronato está formado por personas físicas y jurídicas, todas ellas con las responsabilidades marcadas en la normativa vigente.

2.-. Personas jurídicas. Son miembros del Patronato la Junta de Castilla y León el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos; la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos; y la Confederación de Asociaciones de Empresarios de Burgos (FAE), que designarán cada uno de ellos a su representante en el Patronato de esta Fundación.

3.- El Patronato podrá aprobar por acuerdo de dos tercios de sus miembros, la incorporación de nuevas personas jurídicas como patronos. La aceptación de cargos se efectuará en documento privado por quién ostente la representación legal de la entidad y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones como indica la normativa vigente.

4.- Personas físicas. Las personas físicas que sean miembros del Patronato, serán nombradas, por un periodo de cinco años, por acuerdo de una mayoría simple de las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a.- Fundadores.

b.- Trabajadores de la Fundación, no en inserción (sin compromiso de inserción vigente), con contrato laboral en vigor, que acumulen en su historia laboral más de tres años a jornada completa en la misma.

c.- Trabajadores de las Empresas dependientes de la Fundación, es decir cuyo capital social pertenezca a la Fundación en más de un 50 %, no en inserción (sin compromiso de inserción vigente), con contrato laboral en vigor, que por tener un mayor grado de responsabilidad se encuentren en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 3 ó 4, que acumulen en su historia laboral más de tres años a jornada completa en la Empresa o la Fundación.

Sólo podrán ser elegidos miembros de Patronato las personas que se encuentren en las circunstancias anteriores: a, b ó c.

El acuerdo se tomará en reunión conjunta de fundadores y trabajadores, con un mínimo de 15 días de antelación a la reunión del Patronato en la que se produzca la aceptación o renovación de los cargos de patronos, aportándose certificación de este acuerdo, emitido por el presidente y secretario de dicha reunión conjunta. La aceptación de los cargos se realizará en documento privado y se inscribirá en el correspondiente Registro como indica la normativa vigente.

5.- El Patronato podrá conceder el título de “Patrono Honorario” de la Fundación a quienes por la importancia de su ayuda personal o económica se hagan acreedores a tal muestra de especial reconocimiento. Los Patronos Honorarios podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 14º.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función, con el límite previsto en la normativa vigente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del patronato, previa autorización del Protectorado.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultados del Patronato:

- A) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- B) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos Fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- C) Acordar la apertura y cierre de delegaciones
- D) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- E) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- F) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos en la Ley.
- G) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación en la forma prevista en la Ley y, en su caso, en los Estatutos.

ARTICULO 15°.- Los patronos entraran a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento publico o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ARTICULO 16°.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, extinción de la persona jurídica, renuncia comunicada con las debidas formalidades, por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley, por remoción del cargo según lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos, por resolución judicial, por el transcurso del periodo de su mandato.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

ARTÍCULO 17°.- El Presidente del Patronato ostentará su representación, convocará sus reuniones, las presidirá, dirigirá sus debates, tendrá voto de calidad y ejecutará los acuerdos que adopte, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para este último cometido; estando obligado a convocar siempre que lo soliciten, por escrito y con indicación de los temas a tratar, un tercio al menos de sus componentes, el más antiguo de los cuales, o el de mayor edad, si tuvieran la misma antigüedad, podrá cursar la correspondiente citación, en lugar del Presidente, si transcurren quince días sin que éste lo haga.

ARTÍCULO 18°.- Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo. En los mismos supuestos el Vicepresidente será sustituido por el Patrono más antiguo o de mayor edad, si la antigüedad de ambos fuera la misma.

ARTÍCULO 19°.- 1.- El Secretario-Administrador tendrá a su cargo: a) Los servicios burocráticos y el archivo de documentos y con su firma garantizará la autenticidad de las actas y certificaciones que autorice; y b) Todas las funciones relacionadas con la gestión económica de la Fundación y de modo especial las de Tesorería y Contabilidad.

2.- En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física el Secretario-Administrador será sustituido provisionalmente por el Vicepresidente, y en defecto de éste o en el caso de estar sustituyendo al Presidente, por el patrono más moderno o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuera la misma.

ARTÍCULO 20°.- Las actas de las reuniones del Patronato y, en general toda la documentación que respalde con su firma el Secretario-Administrador (o quien estatutariamente haga sus veces), llevará el visto bueno del Presidente (o de quien sustituya a éste).

ARTÍCULO 21°.- El Patronato se reunirá ordinariamente una vez en el primer semestre del año y otra en el último trimestre de cada año, y con carácter extraordinario siempre que se considere oportuno.

ARTÍCULO 22°.- Las citaciones se harán por escrito, con indicación de los asuntos a tratar y una antelación mínima una semana. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 23°.- Para que el Patronato quede válidamente constituido, tanto con carácter ordinario, como extraordinario, será precisa la concurrencia, presentes o representados, de la mayoría absoluta de los patronos en ejercicio.

ARTÍCULO 24°.- Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se tomarán por mayoría de votos de los patronos presentes, salvo los que se refieran: a la reforma de los Estatutos; a la interpretación y desarrollo de los mismos; al cambio de domicilio y del número de patronos de la Fundación; a la designación de nuevos patronos; a la remoción de quienes lo sean; al nombramiento, reelección y reemplazo del Presidente, del Vicepresidente, y del Secretario-Administrador; a la enajenación y gravamen de los bienes fundacionales; y a la fusión, extinción y liquidación de la entidad, para los cuales se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los patronos en ejercicio, excluidos en su caso los afectados personalmente por los acuerdos a adoptar.

ARTÍCULO 25°.- Las vacantes de Patronos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, que se produzcan por muerte o extinción, renuncia o remoción del titular se proveerán, de forma provisional, con toda urgencia por el Patronato, libremente y entre los socios fundadores o trabajadores de la Fundación que cumplan los requisitos del artículo 12.4 de estos estatutos.

ARTÍCULO 26°.- El Patronato podrá aprobar libremente, por acuerdo de dos tercios de sus miembros, la remoción de cualquier miembro del Patronato, ya sea persona física o jurídica.

1.- En el caso de personas jurídicas la remoción se producirá por razones de incompatibilidad de intereses, previamente analizada y justificada la situación.

2.- En el caso de personas físicas o representantes de personas jurídicas, la remoción o la solicitud de sustitución a la entidad correspondiente, se producirá por razones de imposibilidad o de pérdida de las cualidades personales, o de falta de lealtad a la Fundación, de colaboración a las labores de ella o a las tareas del Patronato, o de celo en el desempeño de los encargos recibidos de éste.

El patrono que sea objeto de expediente de remoción no tendrá acceso a la reunión del Patronato en que haya de adoptarse la resolución oportuna, sin embargo se garantizará un trámite previo de audiencia ante el propio Patronato, estableciéndose mecanismos de imparcialidad.

ARTÍCULO 27°.- La sustitución del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario-Administrador estará determinada: por la finalización del plazo de su mandato, si no se produce la renovación, que será de cinco años y siempre común a los tres, considerándose que el designado para cubrir alguna vacante producida durante su transcurso cesará también al término del mismo; por muerte o por renuncia libremente motivada por el patrono. El Patronato podrá aprobar por acuerdo de dos tercios de sus miembros, el cese de cualquiera de los tres cargos, por el desempeño inadecuado de sus funciones. El Patronato garantizará la audiencia previa y articulará mecanismos de imparcialidad a los miembros implicados, pudiendo mantener éstos la condición de patronos.

ARTÍCULO 28°.- El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario-Administrador, así como la Comisión Permanente del Patronato, en su caso, y a reserva de la resolución definitiva que por éste pudiera adoptarse, atenderá a la ejecución de las actividades programadas, al desenvolvimiento normal de las tareas en curso, al estudio y preparación de la que sea conveniente realizar, y a la superación de las incidencias de cualquier tipo que surjan en la marcha normal de la Fundación y caigan fuera del cometido particular de alguno de sus componentes, respetándose las excepciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 29°.- En el ejercicio de sus funciones el Patronato solicitará la autorización del Protectorado para la realización de aquellos actos en los que la Ley así lo requiera.

En los últimos tres meses de cada ejercicio, el Patronato procederá a la elaboración y aprobación del plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. Un ejemplar de dicho Plan se remitirá en el citado plazo al Protectorado.

En el plazo de seis meses desde la finalización de cada ejercicio, el Presidente formulará y el Patronato aprobará las cuentas anuales que deberán presentarse al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación par su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

CAPÍTULO IV

Modificación Estatutos, Fusión, extinción y liquidación.

ARTICULO 30°.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.

Para la adopción de los acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quorúm de votación favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO 31°.- La Fundación se fusionará o extinguirá por las causas y en la forma prevista en la Ley y por decisión de los dos tercios de los patronos en ejercicio.

ARTICULO 32°.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación, una vez descontadas las obligaciones, serán destinados a la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Burgos y a la Diputación Provincial, por ser entidades publicas que persiguen fines de interés general. Dicho reparto se realizará siguiendo una proporción determinada por el origen de los fondos que ha aportado cada institución para adquirir dichos bienes y derechos. En la medida de lo posible, en el reparto, la adjudicación de los bienes y derechos se relacionará con la procedencia de los fondos.

situación financiera de FUNDACIÓN LESMES al 31 de diciembre de 2008, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Pedro Arregui Alonso.
Auditor de Cuentas
Miembro del ROAC nº 17.356

Burgos a 29 de Mayo de 2009.



FUNDACIÓN LESMES

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	NOTAS de la MEMORIA	(Debe) Haber	
		2008	2007
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia		2.197.782,38	2.498.736,11
a) Cuotas de usuarios y afiliados		48.637,21	63.911,91
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		0,00	0,00
c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio		2.181.300,39	2.435.758,67
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		-32.155,22	-934,47
2. Ayudas monetarias y otros		-66.635,00	-65.981,83
a) Ayudas monetarias		-66.635,00	-65.981,83
b) Gastos por colaboraciones y del organo de gobierno		0,00	0,00
c) Reintegro de ayudas y asignaciones		0,00	0,00
3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil		2.211,04	2.631,29
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo		0,00	0,00
6. Aprovisionamientos		0,00	-4.780,61
7. Otros ingresos de explotación		16.353,79	35.094,08
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		16.353,79	35.094,08
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados al resultado del ejercicio afectas a la actividad mercantil		0,00	0,00
8. Gastos de personal:		-1.309.399,53	-1.400.056,94
9. Otros gastos de explotación		-847.872,01	-1.025.595,61
10. Amortización del inmovilizado		-225.344,12	-228.879,15
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado del ejercicio		226.344,42	229.754,37
a) Afectas a la actividad propia		226.344,42	229.754,37
b) Afectas a la actividad mercantil			
12. Excesos de provisiones		0,00	0,00
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	-875,24
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		-6.559,03	40.046,47
14. Ingresos financieros:		744,40	1.190,54
15. Gastos financieros		-61.080,90	-44.633,82
16. Variación del valor razonable en instrumentos financieros		0,00	0,00
17. Diferencias de cambio		0,00	0,00
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		-60.336,50	-43.443,28
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		-66.895,53	-3.396,81
19. Impuestos sobre beneficios		-219,98	-245,77
D) EXCEDENTE DEL EJERCICIO (C+19)		-67.115,51	-3.642,58

FUNDACIÓN LESMES

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008

ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	2008	2007
A) ACTIVO NO CORRIENTE		4.556.776,83	4.485.169,10
I. Inmovilizado intangible		1.458.431,62	1.494.552,48
II. Bienes del Patrimonio Histórico		0,00	0,00
III. Inmovilizado material		3.085.193,26	2.975.374,67
IV. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		12.623,06	12.623,06
VI. Inversiones financieras a largo plazo		528,89	2.618,89
VII. Activos por impuesto diferido		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		807.923,60	719.305,96
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		0,00	0,00
II. Existencias		198.948,44	198.251,11
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia		563.616,19	429.663,86
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			0,00
V. Fundadores/asociados por desembolsos exigidos			0,00
VI. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			0,00
VII. Inversiones financieras a corto plazo		1.803,04	1.803,04
VIII. Periodificaciones a corto plazo			0,00
IX. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		43.555,93	89.587,95
TOTAL ACTIVO (A + B)		5.364.700,43	5.204.475,06

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la MEMORIA	2008	2007
A) PATRIMONIO NETO		4.792.559,44	4.659.783,02
A-1) Fondos propios		23.123,46	90.238,97
I. Dotación fundacional/Fondo Social		18.691,48	18.691,48
1. Dotación fundacional/Fondo social		18.691,48	18.691,48
2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido)		0,00	0,00
II. Reservas		0,00	0,00
III. Excedente de ejercicios anteriores		71.547,49	75.190,07
IV. Resultado del periodo		-67.115,51	-3.642,58
A-2) Ajustes por cambios de valor:		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		4.769.435,98	4.569.544,05
B) PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a largo plazo		0,00	0,00
III. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido		0,00	0,00
V. Periodificaciones a largo plazo		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		572.140,99	544.692,04
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		0,00	0,00
II. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
III. Deudas a corto plazo		439.697,98	82.161,50
1. Deudas con entidades de crédito		439.697,98	82.161,50
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo		0,00	0,00
IV. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
V. Beneficiarios acreedores		0,00	0,00
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		132.443,01	190.158,23
VII. Periodificaciones a corto plazo		0,00	272.372,31
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		5.364.700,43	5.204.475,06

COMPOSICIÓN ALCTUAL DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN LESMES

Presidente: D. Miguel Santos González
Vicepresidente: D. Maximino Francisco Rodríguez González
Secretaria-administradora: D^a Elena Sanz Hernando
Vocal: D. Isaac Miguel González Martín
Vocal: D^a M^a Luz Gil Benito, nacida en Burgos
Vocal: Ayuntamiento de Burgos
Vocal: Diputación Provincial de Burgos
Vocal: Junta de Castilla y León
Vocal: Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos

COORDINADORES DE PROGRAMAS Y ÁREAS DE LA FUNDACIÓN LESMES

Director: Miguel Santos González
Departamento de Administración: Elena Sanz Hernando
Centro de Integración Social: Pilar Martínez de Benavides
Centro de Formación y Empleo: Maite Ruiz González
Programa Dual: Pilar Villarreal Sopena
Empresas de Inserción: Miguel Ángel Delgado Páramo